


ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:




VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **05 de Marzo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda referente a **DECLARAR, IMPROCEDENTE la RECONSIDERACIÓN a los ACUERDOS DE CONCEJO N° 06-2025-AL/CPB, 07-2025-AL/CPB, 08-2025-AL/CPB, Y 09-2025-AL/CPB**, por haber sido interpuesto fuera del plazo legal y no tener legitimidad para accionar, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto, y;




CONSIDERANDO:


Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, **la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, en su Artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.




Que, mediante expediente **ROF, 6104-224 – Exp. 1°**, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente General de la EPS BARRANCA S.A., se apersona a la Comuna Edil, a efecto de a solicitar asignación y transferencia de terreno para sede institucional.




Que, al respecto, en sesión de concejo extraordinaria del 10 de enero del 2025, se trató como punto de agenda, cuatro (04) actuados administrativos sobre la asignación y transferencia de terreno para sede institucional a favor de la EPS Barranca S.A.; En tal sentido, el pleno del concejo en votación desaprobo los siguientes acuerdos:

- ❖ **ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-AL/CPB**, de fecha 11 de enero del 2025, se acuerda; **DESASPROBAR**, el proceso de Transferencia de Dominio en Calidad de Aporte de Capital del inmueble municipal OTROS FINES 4, que se encuentra ubicada en la Calle 15 N° 104- Habilitación Urbana "San Juan III" Palmeras IV I Etapa Manzana Z Lote N° 29 del Distrito y Provincia de Barranca, con un área superficial de 3,314.38 m2. con Perímetro de 353.31 m.l., registrada en la Partida Electrónica N° 80179854 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima (EPS BARRANCA S.A.)
- ❖ **ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-AL/CPB**, de fecha 11 de enero del 2025, se acuerda; **DESASPROBAR**, el proceso de Transferencia de Dominio en Calidad de Aporte de Capital del inmueble municipal OTROS USOS I, que se encuentra ubicada en la Avenida Costanera N° 527 - Lotización "Cesar Augusto" Manzana D, del Distrito y Provincia de Barranca, con un área superficial de 123.40 m2. con Perímetro de 51.60 m.l., a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima (EPS BARRANCA S.A.)




❖ **ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-AL/CPB**, de fecha 11 de enero del 2025, se acuerda; **DESASPROBAR**, el proceso de Transferencia de Dominio en Calidad de Aporte de Capital del inmueble municipal OTROS USOS II, que se encuentra ubicada en el Jirón Dioses del Olimpo N° 326 – Lotización "cesar Augusto" Manzana D, del Distrito y Provincia de Barranca, con un área superficial de 123.44 m², con Perímetro de 51.59 m.l., a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima (EPS BARRANCA S.A.)



❖ **ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-AL/CPB**, de fecha 11 de enero del 2025, se acuerda; **DESASPROBAR**, el proceso de Transferencia de Dominio en Calidad de Aporte de Capital del inmueble municipal OTROS FINES, que se encuentra ubicada en la Calle Mar Mediterráneo S/N - Habilitación Urbana "Las Brisas de Barranca II" III Etapa Manzana F Lote 24, del Distrito y Provincia de Barranca, con un área superficial de 2,812.20 m². con Perímetro de 224.73 m.l., registrada en la Partida Electrónica N° 8080131093 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima (EPS BARRANCA S.A.)




Que, entonces, a través del expediente **ROF, 6104-224 – Exp. 2°**, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente General de la EPS BARRANCA S.A., se vuelve apersonar a la Comuna Edil, a efecto interponer recurso de reconsideración sobre los acuerdos de la sesión extraordinaria del 10 de enero del 2025, respecto a los **ACUERDOS DE CONCEJO N° 06-2025-AL/CPB, 07-2025-AL/CPB, 08-2025-AL/CPB, y 09-2025-AL/CPB**, los cuales han sido emitidos, con fecha 11 de enero del 2025.



Que, mediante **Memorándum N° 0391-2025-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 21 de Febrero del 2025, la Oficina General de Secretaría General, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la respectiva opinión legal en relación al Recurso de Reconsideración sobre los acuerdos de la sesión extraordinaria del 10 de enero del 2025, respecto a los Acuerdos de concejo N° 06-2025-AL/CPB, 07-2025-AL/CPB, 08-2025-AL/CPB, y 09-2025-AL/CPB.

Que, sobre el particular, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. De igual manera, el artículo 73° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, señala que: "La reconsideración de los Acuerdos de Concejo, requieren la solicitud del veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en ente se adoptó el Acuerdo"*.


Que, en ese contexto, corresponderá determinar si la EPS BARRANCA S.A., ha cumplido con las CUESTIONES PROCESALES DE FORMA (PLAZO) y legitimidad para interponer recurso de reconsideración a los Acuerdos de Concejo N° 06-2025-AL/CPB, 07-2025-AL/CPB, 08-2025-AL/CPB, y 09-2025-AL/CPB.



Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo, se observa que, los acuerdos de concejos, que es materia de reconsideración, fue adoptado el 10 de enero del 2025, conforme se desprende del mismo. Consecuentemente, tenían tres (3) días hasta el día 15

de enero del 2025; sin embargo, solicitan reconsiderar los acuerdos de concejos antes citados, fuera del plazo legal. Asimismo, cabe precisar que, la figura de reconsideración contra acuerdo de concejo regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, solo es facultad de los miembros del Concejo Municipal.

Que, de tal manera que, corresponde declarar improcedente la reconsideración por haber sido interpuesto fuera del plazo legal y no tener legitimidad para accionar, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto. Por lo que, se recomienda, que se eleve los actuados al Consejo Municipal, para que resuelvan de acuerdo a lo solicitado. Conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 94-2025-MPB/OAJ**, de fecha 25 de febrero del 2025.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la **RECONSIDERACIÓN** presentado por la EPS. BARRANCA S.A., contra los **ACUERDOS DE CONCEJO N° 06-2025-AL/CPB, 07-2025-AL/CPB, 08-2025-AL/CPB, Y 09-2025-AL/CPB**, por haber sido interpuesto fuera del plazo legal y no tener legitimidad para accionar, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la EPS BARRANCA S.A., y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicidad en el portal de la municipalidad, www.munibarranca.gob.pe/.

Dado en la Casa Municipal, a los Seis días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZA EZE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL



VºBº
OFICINA
DE
REGISTRO Y
CATASTRAMENTO